

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 7 de abril de 2009, No. 61, Tomo CCLXXVI

Directora General: Ana María Rojas

www.dca.gob.gt

## Sumario

### ORGANISMO EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear el Fondo Social denominado "Mi Familia Progres", con el objeto de velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de 0 a 6 años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de 6 a 15 años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca.

Acuérdase autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusas.

Acuérdase autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", la UNIDAD DE CONVOYES REGIONALES.

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala -CNPAG-, para el ejercicio Fiscal 2009.

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de la Antigua Guatemala -CNPAG-, para el ejercicio Fiscal 2009.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase emitir los siguientes: REQUISITOS PARA EL REGISTRO, RENOVACIÓN, ENDOSO, CESIÓN Y REVALIDA DE INSUMOS DE USO AGRÍCOLA Y PERSONAS INDIVIDUALES O JURÍDICAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN.

#### MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada MEITFMFOURHIGI SAMVIRKE (Asociación Danesa para la Co-Operación Internacional) constituido y organizada de conformidad con las leyes de la ciudad de Copenhague, Dinamarca para que pueda establecer una sucursal en el país.

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada "MINISTERIOS CIUDAD DE JUSTICIA, URBE FIEL".

### PUBLICACIONES VARIAS

#### MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase emitir los siguientes NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUAIFCOMIPRAS-

#### CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD

EXPEDIENTE 2134-2007

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad • Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos • Remates •

## ORGANISMO EJECUTIVO



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase crear el Fondo Social denominado "Mi Familia Progres", con el objeto de velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de 0 a 6 años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de 6 a 15 años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca.

#### ACUERDO GUBERNATIVO 100-2009

Guatemala, 06 de abril del 2009

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber del Estado garantizar la calidad de vida de todos los habitantes del país, así como la protección social y económica de la familia; a través de la ejecución de programas y proyectos que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.

#### CONSIDERANDO

Que para cumplir con el mandato constitucional citado, es procedente la creación de un Fondo Social denominado "Mi Familia Progres" administrado a través de un fideicomiso que viabilice y cumpla el objeto del Fondo.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e), m) y q) de la Constitución Política de República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 195 de la referida Constitución y artículos 17 literal a), 27 literal j), 35 literal r) y 55 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, y 33 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

#### EN CONSEJO DE MINISTROS

#### ACUERDA

**Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO.** Se crea el Fondo Social denominado "Mi Familia Progres", con el objeto de velar por la salud y nutrición de las familias que tengan hijos o hijas de 0 a 6 años de edad; elevar los niveles de asistencia escolar de las edades de 6 a 15 años de edad; y, velar por la salud y nutrición de las mujeres embarazadas y lactantes, con el objetivo de mejorar la educación y desarrollo integral en la niñez y juventud guatemalteca. El cual será coordinado por un Consejo Directivo Integrado por los titulares del Ministerio de Educación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 2. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.** Como Instrumento financiero de ejecución del Fondo Social denominado "Mi Familia Progres", se constituirá el fideicomiso denominado "FONDO SOCIAL MI FAMILIA PROGRESA" en un banco del sistema nacional, que ofrezca la mejor oferta de costo financiero para su administración, utilizando para su selección criterios de liquidez, solvencia y rentabilidad. En el mismo se definirá como Fideicomisario al Estado de Guatemala.

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL FIDEICOMISO. El objeto del Fideicomiso será la administración e inversión de los recursos para la ejecución del Fondo Social denominado "MI Familia Progresá".

ARTÍCULO 4. DEL FIDEICOMITENTE. Se faculta a los Ministerios de Finanzas Públicas, de Educación y de Salud Pública y Asistencia Social, para que en representación del Estado, y en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto les otorgue el Procurador General de la Nación, comparezcan en representación del Estado de Guatemala en calidad de fideicomitentes, ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, junto al representante legal del fiduciario seleccionado, a suscribir la escritura pública por medio de la cual se constituya el Fideicomiso denominado "Fondo Social MI Familia Progresá". Autorizando a los representantes del Fideicomitente, a negociar y a pactar con el Fiduciario los términos contractuales del Fideicomiso que se constituya, necesarios para implementar el presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. PATRIMONIO FIDEICOMETIDO. El patrimonio Fideicometido Inicial del Fideicomiso denominado "Fondo Social MI Familia Progresá" se constituirá con un monto de Cien Millones de Quetzales (100,000,000.00), provenientes de asignaciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, sea ésta de fuentes ordinarias o extraordinarias, de préstamos, aportaciones, convenios y donaciones otorgadas por entidades de organismos nacionales y/o extranjeros, así como otros aportes, derechos y transferencia de cualquier naturaleza que se obtengan a título legal de entes públicos o privados. Dicho patrimonio podrá incrementarse con las mismas fuentes.

ARTÍCULO 6. COMITÉ TÉCNICO. El Comité Técnico es el órgano de decisión del Fideicomiso. Asimismo emitirá los manuales y reglamentos necesarios para el funcionamiento y operación del Fideicomiso, los cuales serán aprobados por el Fideicomitente y por el Fiduciario. El Comité Técnico se integra por: a) El Ministro de Finanzas Públicas; b) El Ministro de Educación; c) El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y d) un delegado del Fiduciario. En caso de ausencia de los titulares del Comité Técnico, el mismo podrá integrarse con los suplentes que aquellos hubieran designado previamente, y bajo su responsabilidad, ante el Fiduciario. El Comité Técnico podrá auxiliar la implementación de la estructura administrativa que permita la consecución del objeto del Fideicomiso, cuyo funcionamiento y operación será con cargo al patrimonio Fideicometido.

ARTÍCULO 7. PLAZO. El plazo del Fideicomiso será por tiempo indefinido dada la naturaleza pública del Fideicomisario.

ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA. La adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios que se requieren para la ejecución del Fideicomiso, se deberá realizar conforme normas, procedimientos y procesos establecidos en disposiciones legales para este tipo de operaciones, que garanticen su transparencia.

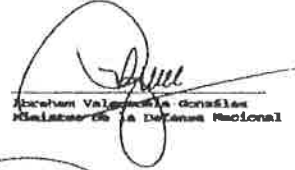

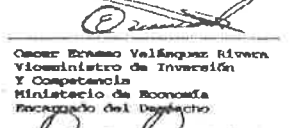
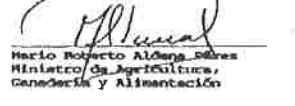
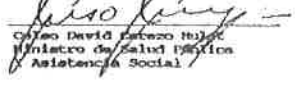


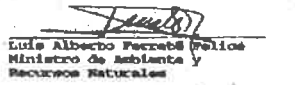

ARTÍCULO 9. AUDITORIAS. Todas las operaciones administrativas, técnicas, financieras, contables y legales del Fideicomiso, serán objeto de auditorías por parte de la Contraloría General de Cuentas y firmas de auditoría externas contratadas para el efecto. El costo de estas últimas será aplicado a los productos y/o al patrimonio Fideicometido. El informe derivado de las auditorías deberá ser enviado al Fideicomitente. El Fideicomitente, el Comité Técnico, el Fiduciario y cualquier entidad pública o privada que intervenga en la administración del Fideicomiso y ejecución del programa, deberán proporcionar toda la documentación e información que las entidades auditoras les requieran.

ARTÍCULO 10. INFORMES Y PUBLICACIONES. El Fideicomitente deberá: a) Remitir informes de las auditorías externas del Fideicomiso, al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; b) Rendir informes cuatrimestrales y anual de la ejecución física y financiera y de calidad del gasto del Fideicomiso, los cuales deberán ser enviados al Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas; y, c) Publicar los estados financieros los estados financieros del Fideicomiso en un diario de mayor circulación con cargo al patrimonio Fideicometido.

ARTÍCULO 11. DEROGATORIA. Se deroga el Acuerdo Gubernativo 53-2009 de fecha 2 de marzo del 2009.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE  
  
**ALVARO COLOM CABALLEROS**  
  
  
**Juan Alberto Fuentes K.**  
 Ministro de Finanzas Públicas  
  
**Héctor José Melgar**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
  
**Ana Cecilia Melina**  
 Ministra de Educación

  
**Rafael Valenzuela González**  
 Ministro de la Defensa Nacional  
  
**Luis Alfredo Alejos Olivero**  
 Ministro de Comunicaciones,  
 Infraestructura y Vivienda  
  
**Oscar Erasmo Valenzuela Rivera**  
 Viceministro de Inversión  
 y Competencia  
 Ministerio de Economía  
 Industria del Comercio  
  
**Mario Roberto Alonso Pérez**  
 Ministro de Agricultura,  
 Ganadería y Alimentación  
  
**Carlos David Barzosa Irujo**  
 Ministro de Salud Pública  
 Asistencia Social  
  
**Alfredo Amador Pokus Yagüari**  
 Viceministro de Energía y Minas  
 Encargado del Despacho  
  
**Jerónimo Lanquar Quiño**  
 Ministro de Cultura y Deportes  
  
**Luis Alberto Pérez de Felice**  
 Ministro de Asuntos y  
 Recursos Naturales  
  
**Lic. Carlos Larín Domínguez**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para que transfiera al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusos.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 101-2009

Guatemala, 06 de abril del 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 71-2009, de fecha 11 de marzo de 2009, se creó el "Fondo Social de Solidaridad", con el objeto de ejecutar programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuvan a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida; así también a constituir el fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad", el cual podrá absorber derechos y obligaciones adquiridos por otras instituciones y entidades, provenientes de contrato y convenios que éstas hayan suscrito y que se encuentren vigentes, así como recibir los recursos financieros y bienes necesarios para la realización de su objeto.

#### CONSIDERANDO:

Que la Corte de Constitucionalidad dictó sentencia con fecha 28 de enero de 2009, publicada en el Diario de Centro América el 3 de abril de 2009, que declaró la Inconstitucionalidad parcial de los artículos 8, párrafo segundo, y 11, inciso d), del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, por lo que se hace necesario autorizar a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia para trasladar al "Fondo Social de Solidaridad", las obligaciones derivadas de la ejecución de programas, proyectos y obras de convenios y contratos, pendientes de pago o inconclusos, debiéndose emitir la disposición legal correspondiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.